

RES. 2583/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0004778, Ent. N° 3762/19)**

VISTO: que este Tribunal ha auditado el "Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31/12/2018", el "Estado de Inversiones Acumuladas al 31/12/2018", "Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2018" y las Notas a los estados financieros formuladas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, el "Estado de la Cuenta Especial al 31/12/2018", y el "Cuadro de cumplimiento de cláusulas contractuales al 31/12/2018", relativos a la ejecución del Proyecto financiado parcialmente con recursos del Convenio de Financiación FIDA N° 2000000626;

RESULTANDO: que el examen fue practicado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoria (ISSAI 100, 200 y 400), las Directrices de Auditoria (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y con las Directrices del FIDA para la auditoría de proyectos;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 111 in fine del TOCAF, y en la Sección 5.09 b) de las Condiciones Generales del Convenio de Financiación FIDA N° 2000000626, celebrado el 23 de julio de 2014 por la República Oriental del Uruguay y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** Remitir el Informe de Auditoría al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

cr

DICTAMEN

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros básicos del “Proyecto Piloto de Inclusión Rural,” parcialmente financiado con recursos del Convenio de Financiación del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola N° 2000000626, ejecutado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca que comprenden el “Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados” y el “Estado de Inversiones acumuladas” al 31/12/2018 y al período comprendido entre el 1/1/2018 y 31/12/2018, el “Estado de Situación Patrimonial” al 31/12/2018 formulados en dólares estadounidenses y sus respectivas Notas.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo y las inversiones del “Proyecto Piloto de Inclusión Rural” del ejercicio anual finalizado al 31/12/2018 y del período comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018, la situación de los activos y pasivos al 31/12/2018, de acuerdo con las “Directrices del FIDA para la auditoría de proyectos”.

Bases para la Opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200), las Directrices de Auditoría (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos del FIDA. La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de estados financieros. Este Tribunal es independiente del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la

evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

La Dirección del “Proyecto Piloto de Inclusión Rural” es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las “Directrices del FIDA para la auditoría de proyectos” y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros del “Proyecto Piloto de Inclusión Rural”.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección de la Unidad Ejecutora del “Proyecto Piloto de Inclusión Rural”, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 1 de octubre de 2019

DICTAMEN

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha auditado la información presentada en el “Estado de Solicitudes de Desembolso al 31/12/2018” correspondiente al “Proyecto Piloto de Inclusión Rural,” parcialmente financiado con recursos del Convenio de Financiación del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola N° 2000000626, ejecutado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Dicha información comprende las justificaciones N° 3 y 4.

En opinión del Tribunal de Cuentas el “Estado de Solicitudes de Desembolso al 31/12/2018”, la información y anexos que los respaldan, junto con los controles internos utilizados en su preparación, son razonables para sustentar las justificaciones de gastos de conformidad con las “Directrices del FIDA para la auditoría de proyectos” y dichos gastos son elegibles para el financiamiento del Convenio de Financiación.

Bases para la Opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados. Este Tribunal es independiente del MGAP y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con el estado

La Dirección del “Proyecto Piloto de Inclusión Rural,” es responsable por la preparación y presentación razonable del estado de acuerdo con los requerimientos emitidos por el FIDA y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del estado libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación del estado de solicitudes de desembolso del “Proyecto Piloto de Inclusión Rural.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas ha realizado procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada y que los mismos resultan elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación de los estados con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las

deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 1 de octubre de 2019

cr

DICTAMEN

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha auditado el Estado de la Cuenta Especial N°240100282 del “Proyecto Piloto de Inclusión Rural” parcialmente financiado por el préstamo del FIDA N° 2000000626 ejecutado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca correspondiente al período comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Estado de la Cuenta Especial presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, el saldo de la cuenta al 31/12/2018 y el origen y aplicación de los fondos de dicha cuenta durante el ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las “Directrices del FIDA para la auditoría de proyectos”.

Bases para la Opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados. Este Tribunal es independiente de Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con el Estado de la Cuenta Especial

La Dirección de Proyecto es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de la Cuenta Especial N° 240100282 correspondiente al Proyecto Piloto de Inclusión Rural de acuerdo con las “Directrices del FIDA para la auditoría de proyectos”. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de la Cuenta Especial

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas realiza procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada, y que de dichos comprobantes resultan gastos elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación de los estados con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Unidad Ejecutora en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

La Unidad Ejecutora es responsable de supervisar el proceso de preparación del estado de la Cuenta Especial.

Montevideo, 1 de octubre de 2019

cr

DICTAMEN

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha auditado el cumplimiento por parte del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de los aspectos incluidos en las cláusulas contractuales de carácter financiero y contable identificadas por su número y asunto en el cuadro de Cumplimiento de cláusulas contractuales correspondientes al Convenio de Financiación FIDA N° 2000000626, firmado entre el FIDA y la República Oriental del Uruguay para la financiación del Proyecto Piloto de Inclusión Rural, durante el período comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018.

En opinión del Tribunal de Cuentas Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca ha dado cumplimiento, en todos sus aspectos importantes, con las disposiciones contractuales de carácter financiero y contable, del Convenio de Financiación N° 2000000626, identificadas en el “Cuadro de cumplimiento de cláusulas contractuales” durante el período comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018.

Bases para la Opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 400) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos del FIDA. La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de las cláusulas contractuales de carácter financiero y contable del Convenio de Financiación FIDA N° 2000000626. Este Tribunal es independiente del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es

suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección

La Dirección de la Unidad Ejecutora es responsable del cumplimiento de las cláusulas contractuales correspondientes al Convenio de Financiación FIDA N° 2000000626.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre el cumplimiento de las cláusulas del Convenio de Financiación FIDA N°2000000626.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 1 de octubre 2019

cr

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros por ejercicio finalizado el 31/12/2018, del “Proyecto Piloto de Inclusión Rural” financiado parcialmente con recursos del Convenio de Financiación N° 2000000626 y ha emitido sus correspondientes Dictámenes.

En este capítulo del Informe se incluyen comentarios referentes a la ejecución del Proyecto así como también aspectos específicos relativos a la evaluación del sistema de control interno implementado para la administración.

Ejecución del Proyecto

Del análisis financiero del Proyecto resulta que las inversiones acumuladas al cierre del ejercicio 2018 ascienden a U\$S 1.729.652 correspondiendo U\$S 1.406.149 al aporte FIDA y U\$S 323.503 a la contrapartida local.

Si bien la fecha de finalización del Proyecto estaba prevista para setiembre de 2018, el FIDA concedió una prórroga, quedando como fecha de terminación del Proyecto el 30/09/2019.

Se observa que habiendo transcurrido cuatro años de ejecución, las inversiones con financiamiento FIDA ascienden al 34% del importe del préstamo.

Los estados financieros al 31/12/2018 fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 23 de setiembre de 2019, fuera del plazo estipulado en la Carta Compromiso suscrita con el Tribunal de Cuentas.

Evaluación del Sistema de Control Interno

Se ha evaluado el sistema de control interno diseñado e implementado por la Unidad Ejecutora a efectos de verificar cuál fue el ambiente, las actividades y procedimientos de control, los canales de información y comunicación y el monitoreo del mismo llevado a cabo por la Unidad Ejecutora. El propósito de dicha evaluación fue determinar la confiabilidad de la información contable y el

cumplimiento de las disposiciones contractuales, a efectos de fijar procedimientos de auditoria a aplicar. El sistema de control interno se considera adecuado.

Montevideo, 1 de octubre de 2019

cr